

RECIBIDO 16 DIC 2020



HECHOS
PAGARÉ NO. 031106100006484

1. El demandado suscribió el pagaré con ESPACIOS EN BLANCO No. 031106100006484 para garantizar la obligación No. 725031100121818, el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, con su correspondiente CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. El otorgante del pagaré No. 031106100006484, se obligó a pagar a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. durante el plazo interese a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
3. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031100121818, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
4. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031100121818, contenida en el pagaré No. 031106100006484, desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2019.

5. El demandado suscribió el pagaré con ESPACIOS EN BLANCO No. 4866470212701924 para garantizar la obligación No. 4866470212701924, el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, con su correspondiente CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 4866470212701924, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
7. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 4866470212701924, contenida en el pagaré No. 4866470212701924, desde el 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

8. El demandado suscribió el pagaré con ESPACIOS EN BLANCO No. 4481860003900732 para garantizar la obligación No. 4481860003900732, el día 12 DE MAYO DE 2016, con su correspondiente CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 4481860003900732, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
10. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 4481860003900732, contenida en el pagaré No. 4481860003900732, desde el 21 DE DICIEMBRE DE 2019.

11. El demandado al suscribir los pagarés base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
12. Los pagarés base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, exigiendo en él los valores generados a la fecha en que se llenó los títulos valores pagados, como con saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
13. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
14. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Endoso el pagaré al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
15. Los pagarés que acepto, como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta título ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS
Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representación solicito se tengan en cuenta las siguientes:
1.- Copia Pagaré No. 031106100006484, y la carta de autorización
2.- Copia Pagaré No. 4866470212701924, y la carta de autorización
3.- Copia Pagaré No. 4481860003900732, y la carta de autorización
4.- Endosos a FINAGRO
5.- Endosos al Banco Agrario
6.- Escritura pública 306 DEL 18/02/2020 otorgada en la Notaría 1 del círculo de Bogotá
7.- escritura pública (101) DEL 03/02/2020 Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C
8.- Tabla De amortización y estado de endosamientos
9.- Certificado de Existencia y Representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA
A la presente demanda se le debe dar trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, previsto en la sección segunda título Único Capítulo I, del C.G.P., ley 1366 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012, de otro lado se usó Señor Juez competente para conotar del presente proceso, en razón a la cuantía puesta que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de MINIMA CUANTIA.

INTEN
COPIA CONTINUA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones



Señor JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDREROS MORENO EMILSEN

NORCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, email normenzalezgalindo@gmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.180 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. 800.037.800-8. Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.302.374 expedida en Nariño, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancogranio.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura pública No. CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera aleatoria, por medio del presente escrito formulo ante Usted DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, contra PEDREROS MORENO EMILSEN, MUJER, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 20871982 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca).

PRETENSIONES

PRIMERA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de PEDREROS MORENO EMILSEN, por las siguientes sumas de dinero:
1.-) Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MICTE (\$8.571.430=), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031100121818, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 031106100006484, suscrito por el demandado el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
2.-) Por la suma de UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$1.049.910=), contenida en el numeral 1.1.3, del pagaré No. 031106100006484, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el 28 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019
3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de PEDREROS MORENO EMILSEN, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MICTE (\$248.404=), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4866470212701924, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 4866470212701924, suscrito por el demandado el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016
2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de PEDREROS MORENO EMILSEN, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MICTE (\$1.810.573=), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4481860003900732, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 4481860003900732, suscrito por el demandado el día 12 DE MAYO DE 2016
2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión tercera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 DE DICIEMBRE DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

CUARTA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasiona el presente proceso y disponer que se libren oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

beatriz.arbelaez@bancogranio.gov.co
Cédula: 31879803-31879803
BOGOTÁ, D.C.



COMPETENCIA TERRITORIAL
JERUSALEN-CUNDINAMARCA.
 Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de Jerusalen-Cundinamarca, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

DERECHO
 Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422-430 y ss, del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Cc. De Co. Ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS
 Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto.
 Poder para actuar en el presente proceso
 Cuaderno de Medidas cautelares

DECLARACION DOCUMENTOS ORIGINALES
 El original del pagare base de la presente elección, se encuentra bajo mi custodia, y será exhibido en el momento que así sea exigido por el Juzgado.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta en país y en el mundo, y los diferentes decretos expedidos al respecto y restricciones de bioseguridad, estableciendo la presentación de demandas de manera virtual, los originales permanecerán en mi custodia, en el domicilio establecido para notificaciones. En caso de cambiar dicha situación se estará informado de manera inmediata.

AUTORIZACION ESPECIAL
 Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiantes de derecho, como mi representante judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desahucio de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia. El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización; en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar actuaciones, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES
 Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I 3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el Email: suzmenendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. suzmenendezabogados@gmail.com o PBX (1) 6946555 extensión 3249
 Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAIZ OTSALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. beatriz.arbelaz@bancagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249.
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.140.770, Villata -Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8 No 15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico secretariageneral@bancagrario.gov.co

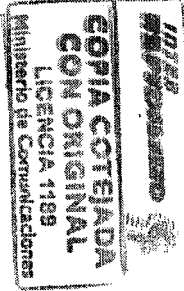
DEMANDADO: PEDREROS MORENO EMILSEN, recibe notificaciones en la dirección CALLE 1 # 4-50 SALVADOR, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca), celular 3214733628 EMAIL: EMPED077@HOTMAIL.COM.

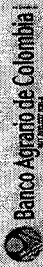
DECLARACION NOTIFICACION
 Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con Medidas Cautelares, con la presentación de la demanda no se envía copia al demandado, conforme la excepción del Decreto 606 de 2020.

Del señor Juez.

NORKCIA MARELA MENDEZ GALINDO
 CC. No. 92.338.185 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

suzmenendezabogados@gmail.com
 Celular 3108739907-3108739970
 BOGOTÁ D.C.





Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

Señor **Juan Gomez Moreno de Becerra** (REPARTO)
E. S. B.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTAVARRO, minor, identificada con cédula de ciudadanía número 35292374 expedida en Bogotá, D.C., obrando como APODERADO ASERAN, según consta en la Escritura Pública N.º CUENTO UNO (01) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Venetiana (29) del Censo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Aleramiento de Cero, Unión del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. N.º 900037000-8, Sociedad de Economía Mista del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresas Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Aduanas, controlada al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, mediante este escrito manifiesto a usted, que contengo poder especial amplio y suficiente al Doctor(a), MENDEZ GALINDO NORCICA MARELA Irayro, identificada con cédula de ciudadanía número 5235185 de BOGOTÁ, poseedora de la tarjeta profesional número: 199298 del Consejo Superior de la Judicatura y correo: arrendatariapoderados@jcpj.gov.co para que me represente y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (as) Demandado(a)(s) PEDRERO MORENO EMILSEN CC No. 20971992, a fin de que otorga el pago total de la obligación(les) N.º(s): 72601109727318, 48847023201922, 4481060093807927, con intereses en el(los) pagarme(les) N.º(s): 703105100006484, 48941941791824, 4461850034901242, (documentos) por el(los) referidos demandados(as) y sus sucesores y herederos, en el(los) términos y condiciones que se detallan en el(los) anexos, probados y que deviene proferirse a que haya lugar a la ejecución de los mismos.

El (la) abogado(a) MENDEZ GALINDO NORCICA MARELA cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77º del D.C.P.F. y en general con todas aquellas que tienden al buen cumplimiento de su función, excepto las facultades de suscribir la representación judicial del proceso; recibir, allegarse, conciliar, transigir, terminar y poner aquilabas que requieran disposición del juez en litigio, salvo que se equivoque o no autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o ponentes abogados que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficio, copia o desglose de documentos y poder transcribir y poner firma que se exige en la celebración de audiencias, diligencias, desahucios, comparecencias y notificaciones judiciales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sirvese Señor Juez, recibir, perdonada, para tales fines al abogado(a) MENDEZ GALINDO NORCICA MARELA en los términos y condiciones del mandato aquí consignado.

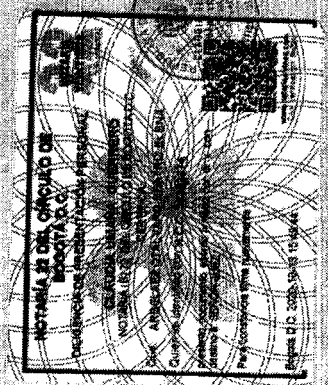
Atentamente,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTAVARRO
D.C. No. 38302374 de NEIVA
Aparador General

Acepto:

MENDEZ GALINDO NORCICA MARELA
C.C. No. 5235185 BOGOTÁ
T.P. No. 199298 del C.J.P.

Banco Luis Antonio Gómez García
Calle 100 No. 20-35660
Bogotá 15146



COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
AGENCIA 1188
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Banco Agrario de Colombia

031106100006484



PAGARÉ No. _____

El/los abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me/amos obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco") y conjuntamente con el Deudor las "Partes", en sus oficinas de la ciudad de Medellín, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día 15 del mes de Noviembre del año 2015, la suma de 500 millones de pesos (\$500.000.000) por concepto de intereses corrientes, la suma de 456.103.500 (\$456.103.500) por concepto de intereses moratorios, y la suma de 500 millones de pesos (\$500.000.000) por otros conceptos, lo cual realicé (mos) con dinero de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconozco (mos) la tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que abreuve el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retraso, intereses de mora sobre el capital insoluta, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguído o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acozote una cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de AGUA DE DIOS a los 22 días del mes Noviembre del año 2015.

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Pagaré Único y Carta de Resto



Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 1.0

Banco Agrario de Colombia

031106100006484

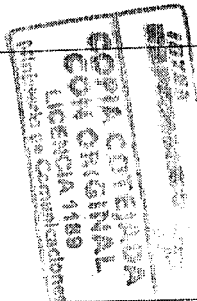
PAGARÉ No. _____

REGISTROS DE FIRMAS



[Signature]

Nombre: _____
No. Identificación: _____
Representante Legal: _____
No. Identificación: _____



Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 1.0



Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Alistamiento Cobro Jurídico

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 03110610006484
OBLIGACION: 725031100121818

FIRMA AUTORIZADA

ANA ESMERALDA MURILLO CORTES
NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 03110610006484
: 725031100121818

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagare, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre: ANA ESMERALDA MURILLO CORTES
C.C. No. 52.320.622 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

59
AMURILLO

Una Copia de este pagare en 8000 01 0000, Bogotá D.C., Colombia +571 596 8500
www.bancogrupoagrario.com - www.bancogrupoagrario.com - NIT 800.037.800-8
Dirección General Bogotá carrera 8 No. 15-49 - Código Postal 110301 - 1984 - 191 3401 1400



COPIA COTIZADA
CON ORIGINAL
UNIFICADOS



Banco Agrario de Colombia

0311061000064184

PAGARE No.

Socios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(la) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como así se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO, cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tengamos para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(la) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(mos) solicite el BANCO, la cual expresamente me(mos) obligamos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. H) Cuando el(la) DEUDOR(ES) o contra el(la) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(la) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. K) Si el(la) bien(es) que garantiza(n) mi(nuestras) obligaciones sufren(des) deprecia, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO dejari(n) de ser garantía(s) suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(mos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o liquidez del(la) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. Y M) En caso de cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: A) el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y B) el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nuestros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-551 Vs. 1.0



Banco Agrario de Colombia

0311061000064184

PAGARE No.

general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizamos al BANCO a irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de suscripción del pagaré, a través de la Oficina del BANCO, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efective (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda impular dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas con esta a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

11. Autorizamos en forma expresa e irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) mi(nuestras) obligaciones) corrientes, de ahorros, depósitos y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, con esta a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de sobreprosecución judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos procesales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos, pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma mi(nuestras) obligación(es) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por respectivo y/o a mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(la) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En los casos en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(mos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un plazo determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará inalterado para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(la) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizamos) a EL BANCO o a quien represente a sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestras) obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo esta.

16. En caso de que el(la) bien(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierto(s) con garantía) por el(la) bien(es) tales como FNG o FNG, o cualquier otro(s), manifestamos) expresa e irrevocablemente que aceptamos) la responsabilidad que la(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administran la(s) entidad(es) respectiva(s).

17. Suprimimos) expresamente reconocimos) y aceptamos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el reembolso, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(la) suscriptor(es) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pagar por FIMAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) mi(nuestro) crédito, pendiente(mos) al derecho al subido de deducción de esa suma prorrogada por FIMAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) mi(nuestro) crédito, pendiente(mos) al derecho a pagar intereses de plazo en esa suma prorrogada por FIMAGRO o cualquier otra entidad, que corresponda a cada período de pago.

18. Manifiesto (zamos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-551 Vs. 1.0

SECCION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

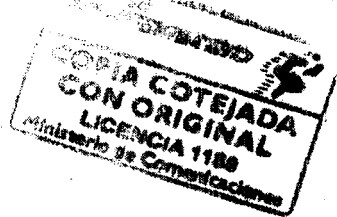
El Banco Agrario de Colombia S.A. (Banco Agrario) es una entidad financiera pública que opera en el sector rural colombiano...

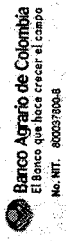
1. El Banco Agrario de Colombia S.A. (Banco Agrario) es una entidad financiera pública que opera en el sector rural colombiano... 2. El Banco Agrario de Colombia S.A. (Banco Agrario) es una entidad financiera pública que opera en el sector rural colombiano...

El Banco Agrario de Colombia S.A. (Banco Agrario) es una entidad financiera pública que opera en el sector rural colombiano...

REGISTRO DE FIRMAS

Formulario de registro de firmas con campos para Nombre, No. Identificación, Representante Legal o Apoderado, Dirección, Ciudad o Distrito, Teléfono, y espacios para firmas y sellos.





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el Campo
No. NIT. 800297908-8

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 999355 PEDEROS MORENO BAILEN
Dirección: CALLE 1 N 430

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 2103716021818
Fecha de inscripción: 10/06/2018
Monto: 10.000.000
Tipo de amortización: 12 MESES
Capital: CAPITAL FIJO
Monto de cobro: MENSUAL
Monto de retención: COMERCIAL
Fecha de vencimiento: VENCIDA
Recibo de la operación: NO
Llave de autorización: 163680939
Nota Exp.:

TABLA DE AMORTIZACION

Valor: Los valores de otros conceptos incluyen el IVA

Table with 11 columns: No. Operación, Fecha, Valor, Tipo de Pago, Valor de Pago, Valor de Retención, Valor de Amortización, Valor de Capital, Valor de Interés, Valor de Otros Conceptos, Valor Total. Rows 1-11.

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Table with 2 columns: Concepto, Valor. Rows: 1. SUMIDA, 2. SECVIDA, 3. SECVIDA, 4. SECVIDA.

Activos: Remanente Remanente

Dirección: CRA 8 # 15 40 BOGOTÁ, D.C.

Teléfono:



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800297908-8

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 999355 PEDEROS MORENO BAILEN
Dirección: CALLE 1 N 430

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 2103716021818
Fecha de inscripción: 10/06/2018
Monto: 10.000.000
Tipo de amortización: 12 MESES
Capital: CAPITAL FIJO
Monto de cobro: MENSUAL
Monto de retención: COMERCIAL
Fecha de vencimiento: VENCIDA
Recibo de la operación: NO
Llave de autorización: 163680939
Nota Exp.:

TABLA DE AMORTIZACION

Valor: Los valores de otros conceptos incluyen el IVA

Table with 11 columns: No. Operación, Fecha, Valor, Tipo de Pago, Valor de Pago, Valor de Retención, Valor de Amortización, Valor de Capital, Valor de Interés, Valor de Otros Conceptos, Valor Total. Rows 1-11.

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Table with 2 columns: Concepto, Valor. Rows: 4. SECVIDA, 5. SECVIDA, 6. SECVIDA, 7. SECVIDA, 8. SECVIDA, 9. SECVIDA, 10. SECVIDA, 11. SECVIDA.

Activos: Remanente Remanente

Dirección: CRA 8 # 15 40 BOGOTÁ, D.C.

Teléfono:



Banco Agrario de Colombia

0311061000064941
PAGARE No. _____

Dado en la ciudad de AGUA DE DIOS a los 22 días del mes Noviembre del año 2016
Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS



[Handwritten Signature]
[Illegible text]

Nombre: _____
No. identificación: 257275
Representante legal o Apoderado: _____
No. identificación: _____

**COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones**

Banco Agrario de Colombia


CR-FT-551 V6. 1.0

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDITARCO VISA 08-27-09 5/10/20
ANAMERI CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
Tarjeta : 999999999999999999999999 ENRIQUETA RODRIGUES 280-548-07
Estado : D DUDOSO RECAUDO DP Ventas 990-548-07
Sucursal: 3110 AGUA DE DIOS DP Avances 0

FECHAS DEL HISTORIO
 Expedición : 2015/06/18 Primer Pago : 2015/09/11
 Reexpedición : 2018/10/22 Aumento de Cupo :
 Recibiente : 2022/11/30 Recepción Tarjeta :
 Cuota : 2020/10/21 Activación Tarjeta : 2015/09/23
 Bloqueo : 2020/09/30 prox. activación : 2020/10/21

FECHAS DEL SISTEMA
 Pago Recaudo : 2020/09/30
 Envío Abonado :
 Última Pago : 2015/11/21 Proceso Actual : 2020/10/05
 Último Avance : 2015/07/12 Proceso Anulación : 2020/10/02
 Último Ajuste : 2015/08/19 Re Activación Actual : 2020/09/30
 Última Modific : 2020/01/10 Facturación Anterior : 2020/09/21
 Línea de Pago Anterior : 2020/09/21

FE-Salir FE-NotiCedades FE-Movimiento FE-Historico FE-Mas Accion


**COPIA COTEJADA
 CON ORIGINAL
 LICENCIA 1168
 Ministerio de Comercio**

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDITARCO VISA 08-27-09 5/10/20
ANAMERI CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
Tarjeta : 999999999999999999999999 ENRIQUETA RODRIGUES 280-548-07
Estado : D DUDOSO RECAUDO DP Ventas 990-548-07
Sucursal: 3110 AGUA DE DIOS DP Avances 0

FECHAS DEL HISTORIO
 Expedición : 2015/06/18 Primer Pago : 2015/09/11
 Reexpedición : 2018/10/22 Aumento de Cupo :
 Recibiente : 2022/11/30 Recepción Tarjeta :
 Cuota : 2020/10/21 Activación Tarjeta : 2015/09/23
 Bloqueo : 2020/09/30 prox. activación : 2020/10/21

FECHAS DEL SISTEMA
 Pago Recaudo : 2020/09/30
 Envío Abonado :
 Última Pago : 2015/11/21 Proceso Actual : 2020/10/05
 Último Avance : 2015/07/12 Proceso Anulación : 2020/10/02
 Último Ajuste : 2015/08/19 Re Activación Actual : 2020/09/30
 Última Modific : 2020/01/10 Facturación Anterior : 2020/09/21
 Línea de Pago Anterior : 2020/09/21

FE-Salir FE-NotiCedades FE-Movimiento FE-Historico FE-Mas Accion

Cinco millones trescientos dos mil cincocientos y cinco pesos

1. Nombre del beneficiario: **EMILSON PALMEROS MARIÑO**

2. Lugar para el pago o la obligación: **BOGOTÁ, D.C.**

3. Fecha de vencimiento: **30 de Julio de 2016**

4. Lugar para el pago o la obligación: **BOGOTÁ, D.C.**

5. Fecha de emisión: **30 de Julio de 2016**

6. Lugar de emisión: **BOGOTÁ, D.C.**

7. Lugar de pago o la obligación: **BOGOTÁ, D.C.**

8. Lugar de pago o la obligación: **BOGOTÁ, D.C.**

PUNTO	DIRIGIDA POR	%	PARTE	FECHA VENCIDA
2.1	El Banco Agrario de Colombia			
2.2	El Banco Agrario de Colombia			
2.3	El Banco Agrario de Colombia			

9. Lugar de pago o la obligación: **BOGOTÁ, D.C.**

10. Lugar de pago o la obligación: **BOGOTÁ, D.C.**

ESTOY DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LEY 1111 DE 2007 Y DEL REGLAMENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SON PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 1111 DE 2007, LA LEY 1326 DE 2009, LA LEY 1712 DE 2014 Y LA LEY 1712 DE 2014 Y LA LEY 1712 DE 2014, EN LA FORMA QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN LA FORMA QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN LA FORMA QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERA: En caso de mora de cumplimiento de obligaciones y durante esta morosidad (y pagados) sobre el saldo adeudado se aplicará intereses y gastos administrativos por parte de la entidad.

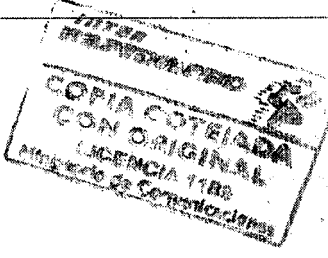
SECTA: El Banco y en general cualquier banco legítimo del presente pagaré se encuentran autorizados para deducir vencido el valor de la obligación, obligación o presente documento en su caso de sus cuentas y/o pagar el pago del saldo total del crédito, en cualquier momento o día y lugar, de una vez constituido el pago del presente pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscritos o celebrados con el Banco o otro cualquier banco legítimo del tipo. Como consecuencia se procede a presentarse pagaré en el correspondiente REGISTRO DE PRIMA.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Julio del año 2016.

EMILSON PALMEROS MARIÑO

REGISTROS DE PRIMA

Nombre: EMILSON PALMEROS MARIÑO	Fecha: 30/07/2016	Valor: 5.000.000
Identificación: 30.271.089	Representante Legal o Apoderado: []	No Identificado: []
Nombre: []	Fecha: []	Valor: []
Identificación: []	Representante Legal o Apoderado: []	No Identificado: []
Nombre: []	Fecha: []	Valor: []
Identificación: []	Representante Legal o Apoderado: []	No Identificado: []
Nombre: []	Fecha: []	Valor: []
Identificación: []	Representante Legal o Apoderado: []	No Identificado: []



Subsistema Bancario Agrario de Colombia S.A.

El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

1. El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

2. El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

3. El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

4. El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

5. El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

6. El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

7. El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

8. El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

9. El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

10. El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros a las comunidades campesinas y campesinas de las zonas rurales de Colombia...

11. Autocredito al BANCO es el recurso otorgado del todo para pagar los gastos que ocasionan el uso de los servicios de crédito, en forma de intereses, comisiones, primas de seguro, intereses de mora, intereses de mora, y finalmente el costo de los servicios de crédito...

12. Autocredito al BANCO es el recurso otorgado del todo para pagar los gastos que ocasionan el uso de los servicios de crédito, en forma de intereses, comisiones, primas de seguro, intereses de mora, intereses de mora, y finalmente el costo de los servicios de crédito...

13. Autocredito al BANCO es el recurso otorgado del todo para pagar los gastos que ocasionan el uso de los servicios de crédito, en forma de intereses, comisiones, primas de seguro, intereses de mora, intereses de mora, y finalmente el costo de los servicios de crédito...

14. Autocredito al BANCO es el recurso otorgado del todo para pagar los gastos que ocasionan el uso de los servicios de crédito, en forma de intereses, comisiones, primas de seguro, intereses de mora, intereses de mora, y finalmente el costo de los servicios de crédito...

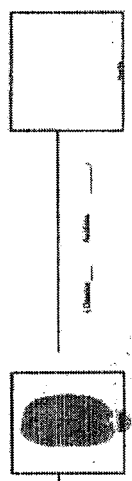
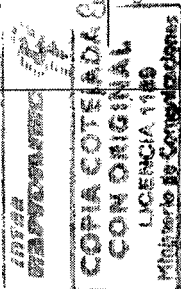
15. BILLO DE LEY es el instrumento legal que emite el Congreso de la República para modificar o derogar una ley o parte de ella...

16. BILLO DE LEY es el instrumento legal que emite el Congreso de la República para modificar o derogar una ley o parte de ella...

17. BILLO DE LEY es el instrumento legal que emite el Congreso de la República para modificar o derogar una ley o parte de ella...

18. BILLO DE LEY es el instrumento legal que emite el Congreso de la República para modificar o derogar una ley o parte de ella...

19. BILLO DE LEY es el instrumento legal que emite el Congreso de la República para modificar o derogar una ley o parte de ella...



Formulario with fields: Nombre, No. Identificación, Representante Legal o Apoderado, No. Identificación, No. Documento, No. Documento

Documento: 414181860003900732

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDITANCO VISA 08:27:22 5/10/20
 ANHEMURI CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
 Tarjeta : 9999999999990732 PERSONAL EMILSEN PEDREROS
 Estado : D DUDOSO RECAUDO Dp Ventas : -202.165,22
 Sucursal: 3110 AGUA DE DIOS Dp Avances : -202.165

CALLE 1 NO 4 50 BARRIO AGUA DE DIOS 3106342 CC 9000020871992
 Sdos 2302165,22 Deudore Total Ints 404918,71
 Pmos 1810572,51 Vtas Mes Intg Provi
 e p A Avanz Mes S Ant 2.302.165,22
 S.D.V Pago Mes Cupos 2.100.000
 S.O.D Aj D Mes Estructura del Pago Mximo
 S.V.M Aj C Mes Ints Mora 30167,93
 S.A.M BU EMIP M/M 32 W/S 52 Ints Ctes 71819,97
 E F M A M J J A S O N D Ints Cont 298911,86
 E1 B J J D D D D N M C Manejo 86674,00
 EM 660 898 120 150 180 210 240 270 300 300 000 030 Vr Moras 1810572,51
 Pgmho Mes Ant 2002.165,22 Exped. 2016/04/26 Dif Avanz
 Vtas Mes Ant Cupos 2020/10/30 Dif Vtas
 Avanz Mes Antz F O R 2020/09/30 Dif Mjas
 Pago Mes Antz Vnto 2023/10/31 No Difer
 U Pag 2019/11/19 Pgo Mmo 2102165,22

F1=Salir F4=Novedades F7=Movimiento F8=Historico F24=Más Teclas

COPIA COTEJADA
 CON ORIGINAL
 LICENCIA 1188
 Ministerio de Comunicaciones

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDITANCO VISA 08:27:22 5/10/20
 ANHEMURI CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
 Tarjeta : 9999999999990732 PERSONAL EMILSEN PEDREROS
 Estado : D DUDOSO RECAUDO Dp Ventas : -202.165,22
 Sucursal: 3110 AGUA DE DIOS Dp Avances : -202.165

FIGURAS DEL USUARIO
 Expedición 2016/04/26
 Autoriz. de Pago 2016/08/24
 Reexpedición 2018/10/29
 Reimpresión Tarjeta
 Reimpresión Tarjeta 2023/10/31
 Cobros 2020/10/30
 Alcobros 2020/03/30
 Servicio Recauda 2020/09/30
 Servicio Abogado
 FIRMAS DEL SISTEMA
 Proceso Actual 2020/10/02
 Proceso Anterior 2020/10/02
 Facturación Actual 2020/09/30
 Facturación Anterior 2020/08/31
 Límite de Pago 2020/10/21
 Límite de Pago Anterior 2020/09/24

F1=Salir F12=Anterior

DATOS BASICOS

Ciudad: JERUSALEN	Oficina: 3110
Nombre: PEDRARRON MORENO EMILSEN	Consejero: No
C.C.: 48517992	Situación: No
Dirección: CALLE 1 N 4 50	Teléfono: 4733023
Valor acción: 0,00	C.I.B.: 0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECTORARIA

Operación directas Pasos

PRESTAMOS	RENTAS	COMERCIO EXTERIOR	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
-----------	--------	-------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Garantías

PRESTAMOS	RENTAS	COMERCIO EXTERIOR	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
-----------	--------	-------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Cuentas por cobrar en cartera

VARIABLE CRÉDITO	PRESTAMOS	RENTAS	COMERCIO EXTERIOR	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
Deudas directas	10.000.000,00	3.271.610,00	2.715,00	1.147,10	35.410,00	363.197,00	7.711,00	2.400,00	20.500,00
Deudas indirectas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas relacionadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capas Op. Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras C x C no cartera	0,00	1.014.071,00	120.209,54	335.209,16	84.874,60	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Endeudamiento Consolidado	10.000.000,00	10.036.482,00	122.924,54	1.391.279,16	149.974,60	363.197,00	7.711,00	2.400,00	20.500,00

COPIA ORIGINAL
 AUTORIZADA POR
 LA COMISIÓN DE
 CONTROL DE
 ADMINISTRACIÓN

DATOS BASICOS

Ciudad: JERUSALEN	Oficina: 3110
Nombre: PEDRARRON MORENO EMILSEN	Consejero: No
C.C.: 48517992	Situación: No
Dirección: CALLE 1 N 4 50	Teléfono: 4733023
Valor acción: 0,00	C.I.B.: 0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECTORARIA

NOTA: Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CÍBIZA de obligarse y donde el Banco DELICOR principal.
 Deudas Indirectas son aquellas donde el cliente es COMODOR o AVALISTA.
 Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes conceptos: (Directa 255 de 2014)
 Participación en una sociedad.
 a. Para el ejercicio de los derechos de voto en la administración por parte de la sociedad.
 b. Las cuentas corrientes o de ahorro que se abren en favor de la sociedad.
 c. Operaciones que representen un riesgo común por tener acciones, dividendos comunes o garantías cruzadas.
 Para personas naturales en los siguientes casos:
 a. Operación de cobro, compra o venta permanente y los pasivos dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y línea civil.
 b. Las relaciones con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural es su gerente o administrador o se encuentra en alguno de los pasivos de administración.
 c. Vínculo que se consanguinidad por ascendencia.
 Capas para operaciones de gestión: Corresponde a la máxima obligación de riesgo que tiene el Banco, en los casos en que los valores o pasivos representen de gestión.

Clasificación de las deudas: 1 - Fianza de Crédito 3 - Garantía de cobertura operacional 4 - Otros 7 - Diferencial de garantía N - Mixtas
 2 - Central de custodia 4 - Garantía regional 5 - Cobertura bancaria 8 - Juzgada NA - No aplica

La suscrita Jefe de Relaciones Laborales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la Señora JULIULLO CORTES ANA ESNERVALDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52320522, se vinculó a las labores del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante contrato de trabajo a término fijo hasta por plazo prescrito desde el 29 de enero de 2016.

Acualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en ALTAJAMENTO COBRO JURIDICO - DIRECCION NACIONAL.

La presente certificación, se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a primer (01) día del mes de septiembre de 2020 con destino a los juzgados civiles municipales y del distrito.

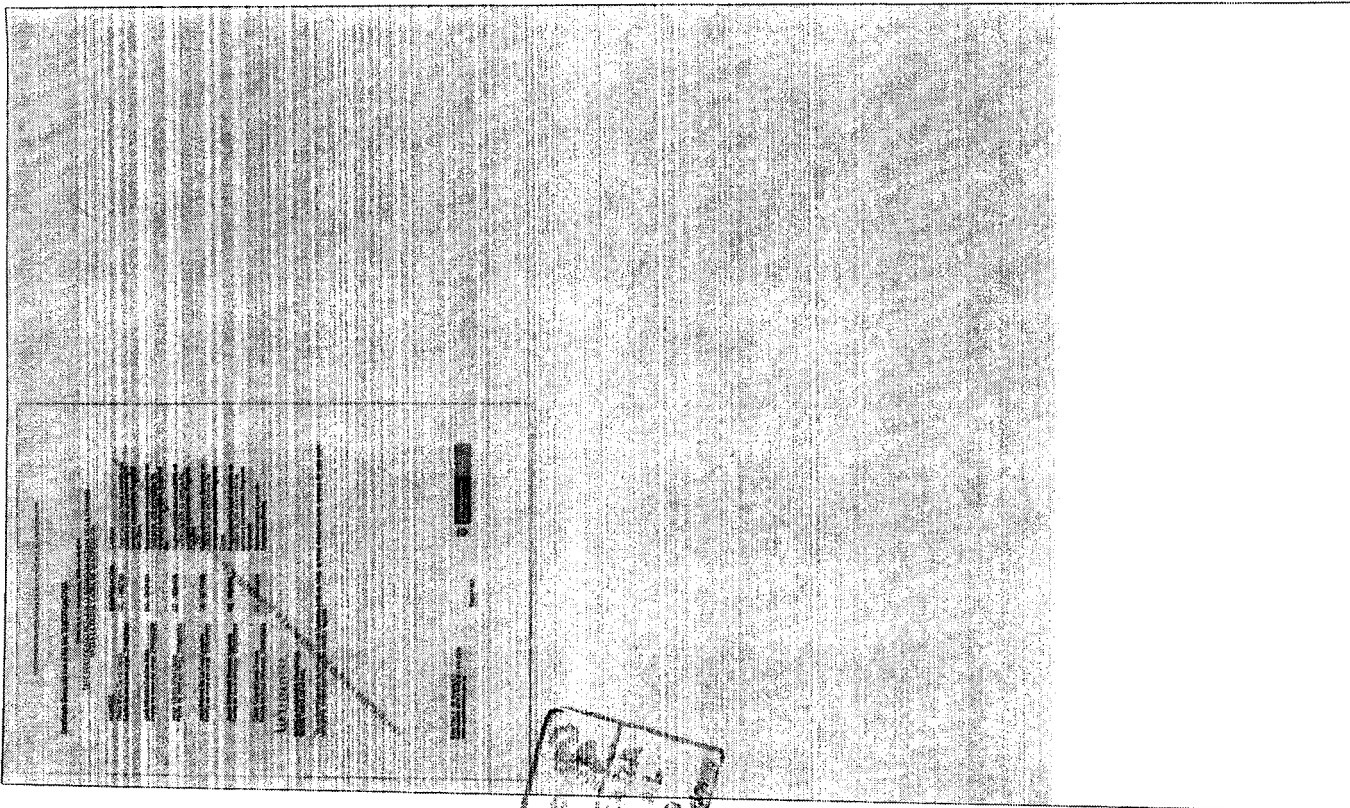


VICTORIA EUBENIA DELGADO LUNA
Jefe de Relaciones Laborales
Banco Agrario de Colombia

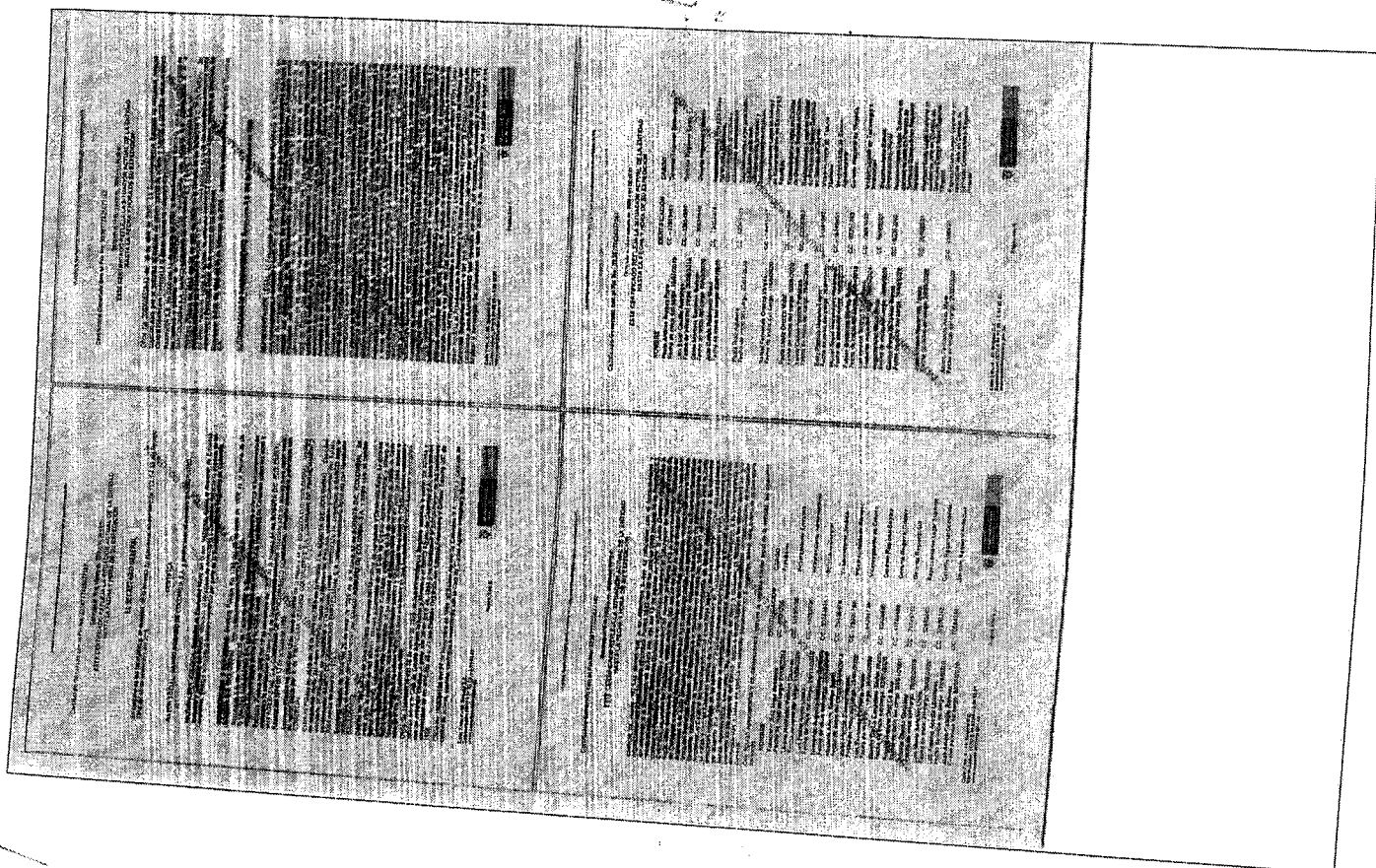
Este documento fue generado a través del sistema de gestión documental del Banco Agrario de Colombia. Para más información consulte el sitio web del Banco Agrario de Colombia en www.bancogran.gov.co



**CERTIFICACION ORIGINAL
CON LICENCIA 1185**



100% ORIGINAL
 COPY WITH
 COM ORIGINAL
 LICENSE 1163
 MICHAEL R. COOPER





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700046981640	Fecha y Hora de Admisión 16/12/2020 12:34:54
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino JERUSALEN\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL 291 CGP DECRETO 806/2020	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - COTEJADO	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTA\CUND\COL\CR 79 47 B 32 SUR	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) MORCÍA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección CARRERA 79 # 47 B SUR - 32 CS BLANCA LOCAL INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3108739907

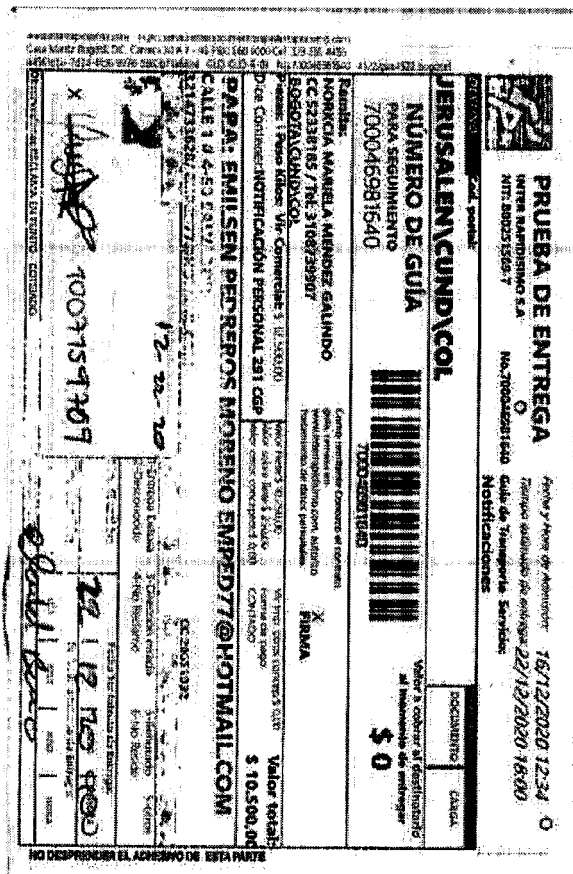
DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EMILSEN PEDREROS MORENO EMPED77@HOTMAIL.COM	Identificación 20871992
Dirección CALLE 1 # 4-50 SALVADOR	Teléfono 3214733628

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA RECIBIDO	Identificación 007159709
Fecha de Entrega 22/12/2020 9:00:00	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:	
Representate Legal ANDRES RUIZ	
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA\CUND\COL\CR 79 47 B 32 SUR	
Fecha Impresión 08/01/2021 18:19	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co



CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO / EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 ARTICULO

Señores:
PEDREROS MORENO EMILSEN
CALLE 1 # 4-50 SALVADOR
3214733628 EMAIL : EMPED77@HOTMAIL.COM
20871992
JERUSALEN

RECIBIDO 16 DIC 2020

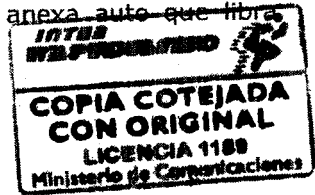
Fecha **09/11/2020**

RADICADO No. 20200043	Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	Demandado (s) PEDREROS MORENO EMILSEN

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el Artículo 8 Del Decreto 806 de 2020, ,por este medio se le notifica de la providencia proferida el 18/ DE NOVIEMBRE. /2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) , y para lo cual se anexa auto que libra mandamiento de pago, copia simple de la demanda , pagare y traslado



Empleado Responsable

Parte Interesada

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com
CC#52.338.185

Anexo: Copia informal de todo lo enunciado

DECRETO 806 /2020 Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

REF: PROCESO 20200043
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDREROS MORENO EMILSEN

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

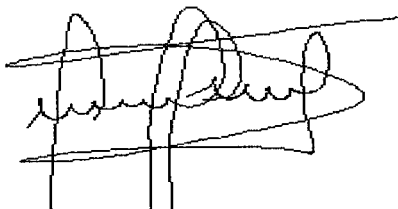
GUIA 700046981640 POR MEDIO DE LA CUAL CERTIFICAN QUE EN LA DIRECCION INFORMADA EL DESTINATARIO SI VIVE O LABORA

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal, conforme el decreto 806 de 2020.

Se anexa certificación, notificación, traslado de la demanda .

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com

CELULAR 3108739907

98

**PROCESO 20200043 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDREROS MORENO EMILSEN**

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 12/01/2021 10:02 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (9 MB)

MEMORIAL PEDREROS MORENO EMILSEN.pdf; RptCertNotificacionEntregaPaginaREO (1)emilsen pedreros.pdf; COTEJADO EMILSEN PEDREDOS MORENO_20201217_0001 (1).pdf;

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

E. S. D.

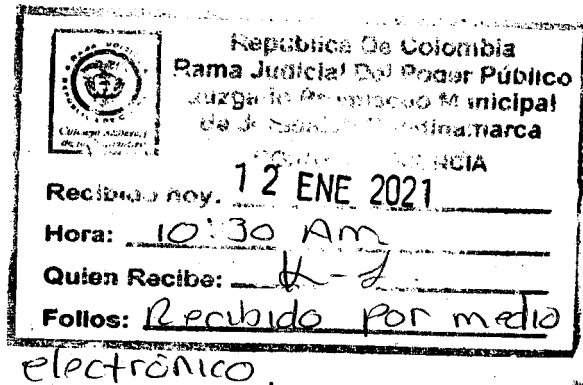
**REF: PROCESO 20200043
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDREROS MORENO EMILSEN**

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

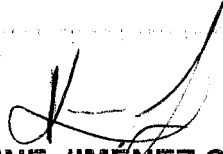
Cordial saludo,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907**



Informe Secretarial

Jerusalén, 22 de enero de 2021, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación a la ejecutada la cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, se observa que no se acreditó el envío de los anexos de la demanda.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

Informe Secretarial

Jerusalén, 22 de enero de 2021, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación a la ejecutada la cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, se observa que no se acreditó el envío de los anexos de la demanda.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.